



Jugado Primero (1) Civil del Circuito de Bogotá

Bogotá, D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 11001310300120210037800

Encontrándose la presente demanda al despacho para su calificación, se observa que acorde a los lineamientos establecidos en el artículo 82 del código general del proceso, esta no satisface los requisitos para su conocimiento; por lo cual se dispone a INADMITIRLA para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

1. Aporte la prueba del cumplimiento al requisito de procedibilidad.
2. acredite el cumplimiento del envío de la demanda a la parte demandada, de conformidad con el artículo 6° del Decreto 806 de 2020.
3. De conformidad con el numeral 8° del Decreto 806 de 2020, indique al Despacho la forma en la cual obtuvo la dirección electrónica de notificación del demandado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ**

JR

Estado 114 de fecha 15/10/2021